



Consejo de Administración

310.ª reunión, Ginebra, marzo de 2011

GB.310/LILS/1

Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales
del Trabajo

LILS

PARA DECISIÓN

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Constitución de la Organización Internacional del Trabajo: Introducción de un lenguaje incluyente en los textos oficiales con el fin de promover la igualdad de género

Presentación resumida

Cuestiones abordadas

Este documento contiene propuestas revisadas acerca de la adopción de una resolución de la Conferencia y una nota del editor que se añadiría al texto de la Constitución a fin de promover el uso en los textos jurídicos de un lenguaje compatible con la igualdad de género.

Repercusiones en materia de políticas

Mayor visibilidad de la posición de la OIT respecto de la igualdad de género.

Repercusiones jurídicas

Propuesta de resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo que aclararía el significado de la Constitución y los textos normativos de la OIT.

Repercusiones financieras

Ninguna.

Decisión requerida

Párrafo 5.

Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

GB.309/LILS/2 y GB.309/12/1(Rev.).

1. En su última reunión, la Comisión examinó varias propuestas no excluyentes entre sí cuyo propósito era recalcar que el texto de la Constitución de la OIT y otros textos jurídicos de la Organización deben leerse de manera coherente con el compromiso de la OIT en materia de igualdad de género ¹:
 - i) enmendar algunas disposiciones de la Constitución con el fin de que sean más incluyentes en materia de igualdad de género mediante una enmienda constitucional de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 36 de la Constitución;
 - ii) adjuntar una nota del editor a la Constitución, en la que se haga referencia a las resoluciones de la Conferencia relativas a la promoción de la igualdad de género en la práctica de la Organización, y
 - iii) invitar a la Conferencia Internacional del Trabajo a adoptar una resolución en la que se ponga de manifiesto la voluntad de la Conferencia de comprender la Constitución y otros textos jurídicos de la OIT en términos compatibles con la igualdad de género.
2. En general, la Comisión se mostró favorable al uso de un lenguaje incluyente desde una perspectiva de género como parte del enfoque de la Organización en materia de igualdad de género. Aunque algunos miembros de la Comisión respaldaron la adopción de enmiendas al texto de la Constitución o solicitaron que por lo menos no se descartara esta posibilidad en el futuro, la mayoría expresó dudas al respecto. Se sostuvo que las enmiendas propuestas podrían tener repercusiones jurídicas no deseables en otros textos jurídicos de la OIT, que las enmiendas a las versiones en francés y español de la Constitución entorpecerían estos textos, y que el proceso de enmienda era largo y complejo y los resultados, inciertos. En contraste, hubo coincidencia de opiniones para apoyar la adopción de una resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo y muchos también se mostraron favorables a que se agregue una nota del editor al texto de la Constitución, aunque se solicitaron algunos cambios a ambos textos, en particular para acortarlos y focalizarlos en el uso del lenguaje. Por consiguiente, el Consejo de Administración solicitó a la Oficina que preparara los textos revisados de un proyecto de resolución de la Conferencia y una nota del editor, teniendo presentes las deliberaciones de la Comisión.
3. Un proyecto de propuesta de resolución para adopción por parte de la Conferencia Internacional del Trabajo se adjunta como anexo I del presente documento. De conformidad con la solicitud de algunos miembros de la Comisión, se ha modificado el enfoque del texto para que en él se aborde únicamente la cuestión del uso del lenguaje en la Constitución y otros textos jurídicos de la OIT. El título del documento también ha sido modificado de conformidad con lo anterior.
4. En el anexo II se adjunta un proyecto de nota del editor propuesta. Tal como se contempló en la reunión de la Comisión, la única resolución que se citaría en la nota del editor es la resolución propuesta relativa a la igualdad de género y el uso del lenguaje en los textos jurídicos de la OIT, que figura en el anexo I, siempre y cuando la Conferencia Internacional del Trabajo la adopte. Por ende, el principal objetivo de la nota sería poner de relieve esa resolución.
5. ***La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración una de las dos opciones siguientes:***
 - a) ***que apruebe el proyecto de propuesta de resolución relativa a la igualdad de género y el uso del lenguaje en los textos jurídicos de la OIT, que figura en***

¹ Documentos GB.309/LILS/2 y GB.309/12/1 (Rev.), párrafos 12-27.

el anexo I, para que se someta a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 100.^a reunión; o bien

- b) que apruebe el proyecto de propuesta de resolución que figura en el anexo I y, a reserva de su adopción, solicite a la Oficina que adjunte al texto de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo la nota del editor que figura en el anexo II.*

Ginebra, 14 de enero de 2011

Punto que requiere decisión: párrafo 5

Anexo I

Proyecto de resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo

Resolución relativa a la igualdad de género y el uso del lenguaje en los documentos jurídicos de la OIT

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su ... reunión, el ... de ... de 20...

Considerando que la igualdad entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo es un valor fundamental de la Organización Internacional del Trabajo, la cual está comprometida a ponerlo en práctica en su propio funcionamiento conforme a su Constitución y mediante sus medios de acción constitucionales, incluida la adopción de normas internacionales del trabajo;

Tomando nota de que el principio de la igualdad de género ha sido afirmado en reiteradas ocasiones por la Conferencia Internacional del Trabajo, en particular en la Declaración sobre la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras y la Resolución relativa a un plan de acción con miras a promover la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras, que acompaña dicha Declaración, ambas adoptadas en la 60.^a reunión (1975), la Resolución relativa a la participación de las mujeres en las reuniones de la OIT, adoptada en la 67.^a reunión (1981), la Resolución sobre la igualdad de oportunidades y de trato para los trabajadores y las trabajadoras en el empleo, adoptada en la 71.^a reunión (1985), la Resolución sobre la acción de la OIT para las trabajadoras, adoptada en la 78.^a reunión (1991), la Resolución relativa a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, a la igualdad de remuneración y a la protección de la maternidad, adoptada en la 92.^a reunión (2004), y la Resolución relativa a la igualdad de género como eje del trabajo decente, adoptada en la 98.^a reunión (2009),

Afirmando la importancia del lenguaje en la promoción de la igualdad de género, lo cual implica asegurar la misma visibilidad a las mujeres y a los hombres;

1. Resuelve que la igualdad de género debería quedar reflejada mediante el uso de un lenguaje apropiado en los textos jurídicos oficiales de la Organización.
2. Resuelve asimismo que, de conformidad con las reglas de interpretación aplicables, el empleo en la Constitución de la OIT y en otros textos jurídicos de la Organización de uno de los dos géneros incluye en su significado una referencia al otro género a menos que el contexto requiera proceder de otra manera.
3. Solicita al Director General que reproduzca el texto de la presente resolución en el *Boletín Oficial*, así como en las publicaciones de la Oficina *Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y textos seleccionados* y *Manual para la redacción de instrumentos de la OIT* y en cualquier compilación subsiguiente de textos jurídicos de la OIT.

Anexo II

Proyecto de nota del editor

La igualdad entre mujeres y hombres en el mundo del trabajo es un valor fundamental de la Organización Internacional del Trabajo. En la resolución relativa a la igualdad de género y el uso del lenguaje en los textos jurídicos de la OIT, adoptada por la Conferencia General en suª reunión (20...), se afirma que la igualdad de género debería quedar reflejada mediante el uso de un lenguaje apropiado en los textos jurídicos oficiales de la Organización, y que el empleo en la Constitución de la OIT y en otros textos jurídicos de la Organización de uno de los dos géneros incluye en su significado una referencia al otro género a menos que el contexto requiera proceder de otra manera.